

Resolución Viceministerial

No. 133-2019-VMPCIC-MC

Lima, 08 AGO. 2019

VISTOS, los Informes N° 000020-2019-NPP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° D00004-2019-DSFL-HHP/MC, N° D000037-2019-DSFL/MC, N° D000015-2019-DSFL-HHP/MC y N° D000185-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están debidamente protegidos por el Estado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, dispone que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 14 de la Ley acotada, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus competencias la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 012-2015-VMPCIC-MC de fecha 11 de febrero de 2015, se resolvió entre otros, modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 498/INC de fecha 09 de mayo del 2000, en referencia a la ubicación política y las coordenadas UTM en Datum WGS84, aprobándose además el



expediente técnico del Sitio Arqueológico Las Juntas, en conformidad con el plano N° PP-04-MC_DGPA/DA-2013 WGS84 con un área de 18982.29 m² y un perímetro de 546.98 m, ubicado en el distrito La Peca, provincia Bagua y departamento de Amazonas;

Que, a través del Informe N° D000037-2019-DSFL/MC de fecha 16 de mayo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante, DSFL) solicitó la rectificación de la Resolución Viceministerial N° 012-2015-VMPCIC-MC en lo que respecta a la ubicación distrital del ámbito aprobado del Sitio Arqueológico Las Juntas, de acuerdo a las precisiones técnicas y legales de los Informes N° 000020-2019-NPP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° D000004-2019-DSFL-HHP/MC del 27 de marzo y 15 de mayo de 2019, respectivamente;

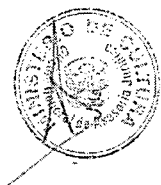
Que, los antecedentes de la Resolución Directoral Nacional N° 498/INC del 09 de mayo del 2000, solo contiene información de una coordenada del Sitio Arqueológico Los Peroles, impidiendo representarlo cartográficamente en un polígono, quedando pendiente que la DSFL concluya los trabajos de delimitación;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, la Dirección de Consulta Previa a través del Informe N° 9000024-2018-WML/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 27 de diciembre de 2018, señaló la inexistencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del Sitio Arqueológico Las Juntas, ubicado en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas;

Que, mediante el Certificado de Búsqueda Catastral N° 1448793 emitido el 11 de mayo de 2018, expedido por la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, certifica que el predio denominado Monumento Arqueológico Prehispánico Las Juntas, ubicado en el distrito y provincia de Bagua, con una extensión de 18,982 m² (1.8982 hectáreas) no se encuentre inscrito registralmente;

Que, a través del Oficio N° 900061-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 09 de mayo de 2019 y los Oficios N° 900062-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 900063-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 900067-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 10 de mayo de 2018, la DSFL en uso de sus facultades delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC, se comunicó al Gobierno Regional de Amazonas, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Oficina Zonal Amazonas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y a la Municipalidad Provincial de Bagua, el inicio del procedimiento de saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico Las Juntas, ubicado en el distrito Bagua, provincia Bagua y departamento de Amazonas, otorgándosele el plazo de treinta (30) días hábiles para que ejerza su derecho de presentar alegaciones;

Que, mediante Oficio N° 03414-2018/SBN-DNR-SDRC de fecha 07 de junio de 2018, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, informó que el ámbito del Sitio Arqueológico Las Juntas no se ha encontrado superposición con predios estatales;





Resolución Viceministerial

No. 133-2019-VMPCIC-MC

Que, a través del Oficio N° 425-2018-MPB-A de fecha 18 de junio de 2018, la Municipalidad Provincial de Bagua comunicó que el Sitio Arqueológico Las Juntas no se superpone con el área intangible;

Que, respecto al requerimiento de información efectuado al Gobierno Regional de Amazonas y a la Oficina Zonal Amazonas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, no han emitido comunicación alguna, habiendo expirado el plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente a la recepción de nuestra consulta; sin embargo, de la visualización en el sistema de información denominada "SICAR" del Ministerio de Agricultura y Riego, se ha verificado que a la fecha no existen unidades catastrales activas ni comunidades campesinas registradas;

Que, mediante Informe N° D000185-2019-DSFL/MC de fecha 18 de julio de 2019 e Informe N° D000015-2019-DSFL-HHP/MC de fecha 10 de julio de 2019, la DSFL en uso de sus facultades prevista en el numeral 62.9 del artículo 62 del ROF, recomienda el saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico Las Juntas, así como la modificatoria de la Resolución Viceministerial N° 012-2015-VMPCIC-MC de fecha 11 de noviembre de 2015;

Que, por Informe N° D000021-2019/DGPA/MC de fecha 17 de mayo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de sus facultades previstas en el numeral 59.8 del artículo 59 del ROF, emite opinión favorable al saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico Las Juntas, elevando el expediente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que continúe con el trámite que corresponde;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-JUS; el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 012-2015-VMPCIC-MC de fecha 11 de febrero de 2015, que modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 498/INC de fecha 09 de mayo del 2000, en el extremo referido a la ubicación distrital del Sitio Arqueológico Las Juntas.



Artículo 2.- Modificar el artículo Único de la Resolución Directoral Nacional N° 498/INC del 09 de mayo del 2000, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos los Peroles y Las Juntas ubicados en el distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas, de acuerdo a los datos consignados en el siguiente recuadro:

Departamento	Amazonas		
Provincia	Bagua		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 17 Sur	
		UTM Este	UTM Norte
Los Peroles	Bagua	772 121.21	9376244.54
Las Juntas		771214.2253	9375582.0249



Artículo 3.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 012-2015-VMPCIC-MC de fecha 11 de febrero de 2015, en relación a la ubicación del distrito consignado en el expediente técnico del Sitio Arqueológico Las Juntas, quedando redactado en los siguientes términos:



Aprobar el expediente técnico (plano perimétrico y ubicación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Sitio Arqueológico Las Juntas, ubicado en el distrito de Bagua, provincia Bagua y departamento de Amazonas, de acuerdo a los planos, áreas y perímetro siguientes:



Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84 Zona 17 Sur	Área(m²)	Área(ha)	Perímetro (m)
Las Juntas	PP-04-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	18,982.29	1.8982	546.98
	UB-012-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84			

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la consecución de las acciones de saneamiento físico legal del



Resolución Viceministerial

No. 133-2019-VMPCIC-MC

predio donde se ubica el Sitio Arqueológico Las Juntas ante los Registros Públicos e inscripción en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), de ser el caso, la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico, de acuerdo a la información del expediente técnico señalado en el Artículo 2 de la presente Resolución.



Artículo 5.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, petitorios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el Sitio Arqueológico Las Juntas, deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura.



Artículo 6.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Bagua, Municipalidad Provincial de Bagua, Gobierno Regional de Amazonas, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficina Zonal Amazonas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Ministerio de Agricultura y Riego para efectos que el Sitio Arqueológico Las Juntas, sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Maria Elena Cordova

MARÍA ELENA CORDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales